

**Ref: Creación Fondo Rotatorio para la Cobertura
de Contingencias en Materia Edilicia y de Infraestructura.**

Ushuaia, 16 de marzo de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 168/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Constitución de la Nación Argentina; las Leyes N° 24.521 de Educación Superior y N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior de fecha 12 de marzo de 2018; el Dictamen D.A.J. y G.C.S. N° 004/18; la Ordenanza (CS) N° 004/2018 que aprobó el *“Régimen General de Funcionamiento de fondos rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”* de fecha 16 de marzo de 2018; el Acta Breve de la 22° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 16 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramitó un proyecto de reglamentación de Compras y Contrataciones Públicas para la Universidad que fuera requerido por el Sr. Rector mediante Nota (REC) N° 100/2016 y por el Consejo Superior.

Que la Ley 24.156 de Administración Financiera en su artículo 81° establece que las entidades de la Administración Nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los alcances que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, quedando excluidos los gastos que se realicen a través de los mismos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que el Consejo Superior trató y aprobó en la Sesión mencionada en el Visto el funcionamiento de Fondos Rotatorios en el ámbito de la UNTDF, resolviendo dictar el *“Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur”* mediante Ordenanza (CS) N° 004/2018.

Que la mencionada Ordenanza establece que *“Los Fondos Rotatorios, en la UNTDF sólo podrán ser creados por Resolución del Consejo Superior para atender necesidades específicas de compras y contrataciones cuando por sus particulares características no puedan satisfacerse oportuna y convenientemente con los procedimientos establecidos por el Decreto N° 1023/01 y la Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones adoptado por la Universidad”*.

Que el uso de los denominados Fondos Rotatorios tiene como principal finalidad constituir un régimen de excepción, limitado a casos puntuales, respondiendo tanto los gastos como el monto de las asignaciones a un criterio restrictivo.

///

///

Que, en diversas ocasiones, desde algunas áreas de esta Universidad se puso de manifiesto la necesidad de contar con una herramienta dinámica y ágil en la adquisición de ciertos bienes y servicios puntuales y/o en determinadas situaciones de emergencia; en que los plazos y procedimientos establecidos en la normativa general de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional regulado por el Decreto Delegado 1023/2001 resultan rígidas ante la necesidad de dar una respuesta inmediata a la demanda de bienes concretos.

Que algunas de las materias en que se visualizó la mencionada dificultad para adquirir los bienes en tiempo y forma, como la Compra de Material Bibliográfico o el Régimen de Publicaciones de la UNTDF, fueron objeto de sendos proyectos de reglamentación específica tendientes a agilizar los procedimientos, los cuales constan en el Expediente citado en el Visto.

Que las necesidades en otras materias como la compra de Combustibles y Adquisición de Bienes para la cobertura de Contingencias en Materia Edilicia fueron puestas de manifiesto por las áreas técnicas correspondientes durante el tratamiento en Comisión de la presente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó el proyecto presentado por las áreas técnicas mencionadas, emitiendo despacho favorable.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior, emitiendo opinión favorable mediante el Dictamen D.A.J. y G.C.S. N° 004/18.

Que es atribución del Consejo Superior dictar la presente Resolución en función de las atribuciones conferidas por el artículo 81° de la Ley Nacional de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y en virtud de lo normado en el Art. 45° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, en cuanto prevé entre sus atribuciones las de "*Dictar Resoluciones y Reglamentaciones relacionadas con el funcionamiento de la Universidad y Definición de Políticas Generales*" (inc. e) y "*Ejercer todas las atribuciones de gobierno que no estuvieren implícita o explícitamente reservadas al Rector o a otro órgano de Gobierno*" (inc. aa).

Que el asunto fue tratado y aprobado de forma unánime en la 22° Sesión Ordinaria del Cuerpo.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50° del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

///



///

ARTÍCULO 1º: Créase el **Fondo Rotatorio para la Cobertura de Contingencias en Materia Edilicia y de Infraestructura** en el marco del “*Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego*”, cuyo objeto y fundamento se encuentra detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente en un total de dos (2) fojas, y cuya puesta en marcha será materializada por Rectorado.

ARTÍCULO 2º: Créase el **Fondo Rotatorio para la Adquisición de Material Bibliográfico** en el marco del “*Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego*”, cuyo objeto y fundamento se encuentra detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente en un total de dos (2) fojas y cuya puesta en marcha será materializada por Rectorado.


ARTÍCULO 3º: Créase el **Fondo Rotatorio para la Contratación de Publicidad y Propaganda** en el marco del “*Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego*”, cuyo objeto y fundamento se encuentra detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente en un total de dos (2) fojas y cuya puesta en marcha será materializada por Rectorado.


ARTÍCULO 4º: Créase el **Fondo Rotatorio para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes de los vehículos de la UNTDF** en el marco del “*Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego*”, cuyo objeto y fundamento se encuentra detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente en un total de dos (2) fojas y cuya puesta en marcha será materializada por Rectorado.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a Rectorado a dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios creados en los artículos anteriores, apertura de cuenta bancaria, designación de Autoridad Responsable del Fondo Rotatorio, y todo otro acto decisorio que sea necesario instrumentar en el marco de la presente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, por la Secretaría del Consejo Superior comuníquese a la Secretaría General y a la Secretaría de Administración a sus efectos. Publíquese en la página web. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº 033-2018


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I - RESOLUCION (CS) N° 033 - 2018

CREACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS

I. FONDO ROTATORIO PARA LA COBERTURA DE CONTINGENCIAS EN MATERIA EDILICIA Y DE INFRAESTRUCTURA

La utilización del presente Fondo Rotatorio encuentra fundamento en la premura que imprimen determinadas contingencias en materia edilicia y de infraestructura, que por sus especiales características no permitan a la Universidad realizar un procedimiento de contratación utilizando los procedimientos de contratación reglamentados por el Decreto N° 1023/01.

El objeto del mismo es facilitar la adquisición de bienes o servicios, para cubrir las necesidades excepcionales generadas en el marco de contingencias en materia edilicia y de infraestructura de la Universidad que por sus especiales características no permitan realizar un procedimiento de contratación utilizando la reglamentación prevista por el Decreto N° 1023/01.

2) FONDO ROTATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- La utilización del presente Fondo Rotatorio encuentra fundamento en la especial complejidad y dinamismo del mercado, características que han impactado negativamente en términos de tiempo, en la disponibilidad oportuna del material bibliográfico, el cual resulta de vital importancia para la actividad central de esta Casa de Altos Estudios.

Las compras de libros, revistas, publicaciones gráficas destinadas a la dotación de bibliotecas o uso de la comunidad universitaria, mapas, películas cinematografías impresas, discos fonoelectrónicos, y otros elementos destinados a la formación de colecciones, se realizarán mediante el presente procedimiento, y con cargo al fondo creado a estos efectos.

3) FONDO ROTATORIO CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

La utilización del presente Fondo Rotatorio encuentra fundamento en la especial particularidad que posee el mercado, el dinamismo del mismo, y la importancia de difundir de manera oportuna y en los medios especializados las actividades académicas e institucionales de ésta casa de estudios, tanto en orden local, regional y nacional.

Las contrataciones que se realicen en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, a los efectos de difundir actividades académicas e institucionales de esta Universidad.

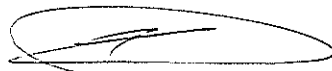


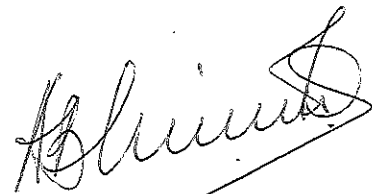
4) FONDO ROTATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS VEHÍCULOS DE LA UNTDF

La utilización del presente Fondo Rotatorio encuentra fundamento en la necesidad de satisfacer las necesidades de combustibles y de lubricantes para la flota de vehículos propiedad de esta Universidad. En dicho entendimiento, es menester poner de resalto que el mercado de dichos bienes, reviste particularidades en orden nacional y sobre todo a nivel local. Tal es así, que el precio del combustible proviene de tarifas reguladas y no dependen de la demanda del mercado.

Asimismo, en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la gran mayoría de los establecimientos que comercializan combustible, son provistos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

La adquisición de combustibles y lubricantes, para cubrir las necesidades de traslado y transporte de personas que devienen de la utilización de los vehículos que conforman la flota propiedad de esta Universidad. El presente procedimiento busca dar una solución ágil y flexible, bregando por la eficacia y conveniencia en el uso de los recursos de esta Institución.


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur